

República de Colombia



Departamento de Santander



Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Marzo 14 de 2016

EDICIÓN ESPECIAL

5 Páginas

DECRETO No. 00048 14 DE MARZO DE 2016

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO AL CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS 2015 PARA REALIZAR EL CIERRE TEMPORAL DE LA VIA DEPARTAMENTAL GUAVATA - VELEZ (ESCUELA DE CARABINEROS VELEZ) (Código 47-05) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993 y

CONSIDERANDO

1. Que la ley -105 de 1993 dentro de sus principios fundamentales, establece en el art. 2 literal b, que: "De la intervención del Estado: Corresponde al estado la planeación, control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas"; y a su vez, en su literal e, dispone: "De la Seguridad: La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte".
2. Que acorde con la ley 105 de 1993, las vías secundarias se encuentran a cargo de los Departamentos (Art. 16); así mismo, consagra algunas otras potestades estatales en los Artículos 19 y 20 y el art 1 de la ley 1228 de 2008.
3. Que la vía Guavatá - Vélez (Escuela de carabineros de Vélez) es de carácter secundario y se encuentra bajo la responsabilidad del Departamento de Santander.
4. Que mediante oficio Gob-112-10 fecha 1 de Marzo de 2016 El CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS 2015 (NIT:900803043-8), quien obra como contratista del Departamento de Santander mediante contrato de obra 2351 de 2014, solicita autorización de cierre de la vía Guavatá - Vélez (Escuela de Carabineros de Vélez) para ejecutar actividades del contrato cuyo objeto es MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED SECUNDARIA PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD PARA SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO, CONPES 3775 DE 2013 - CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO EN LOS SECTORES (PUENTE NACIONAL - GUAVATA - VELEZ - CHIPATA - LA PAZ -MIRABUENOS - GUALILO).
5. Que es deber de la Administración Departamental preservar la seguridad de toda la población del Departamento, y en especial de las personas que transitan por estas vías.
6. Que para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía, en virtud de los trabajos que se vienen desarrollando por EL CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS 2015 se realizó socialización con la comunidad el día 7 de Marzo y se hace necesario realizar cierre total en la vía Vélez-Guavatá (Código 47-05), durante los meses de Marzo y Abril de 2016.
7. Que EL CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS 2015. debe dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo de Tráfico, así como a la Socialización permanente con la comunidad.

8. Que la presente restricción vehicular no debe operar para los vehículos de socorro (bomberos, policía, ambulancias), cuando se desplacen en situación de atención de emergencias.
9. Que el paso de vehículos livianos se cuenta con las vías alternas: Vélez -Cruce Los Guayabos -Guavatá, Cruce La Polvoreria (Vía Barbosa - Vélez) -Guavatá y Vía Vélez - Landázuri (Cruce la Virgen - Guavatá).
10. Que analizados los documentos presentados por los peticionarios, este despacho considera procedente otorgar este permiso.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía Guavatá - Vélez (Escuela de Carabineros de Vélez) (Código 47-05) a partir del 9 Marzo de 2016 hasta el 8 de Mayo de 2016, de Lunes a Domingo.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el permiso al CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS 2015, para que ejecute los trabajos en desarrollo del contrato 2351 de 2014.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario de esta autorización debe garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos para los vehículos de socorro (bomberos, policía, ambulancias), cuando se desplacen en situación de atención de emergencias.

ARTICULO CUARTO: El CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS 2015 deberá implementar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, y garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos, tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, cumpliendo con la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización vial "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia", así como el cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Tráfico del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de este permiso está obligado a:

1. Mantener, despejada la carretera en los sitios de los trabajos, libre de escombros o sobrantes de obra, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero autorizado, por fuera de la carretera, manteniendo de manera permanente la señalización-preventiva tanto de día como de noche.

2. En el momento que se inicien las actividades, el CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS 2015, mantendrá vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y la garantía única de cumplimiento con amparo de cumplimiento, estabilidad de la obra, de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del Contrato; toda vez que, el CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS 2015 es el único responsable por reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa de la obra, a fin de mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación por parte del personal que se utilice para la realización de los trabajos a ejecutar y/o terceros que eventualmente puedan verse afectados.

3. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal contratado para con el DEPARTAMENTO.

4. Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de los trabajos adelantados.

5. El CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS 2015, adoptará y cumplirá con las normas de seguridad industrial para la ejecución de la obra en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes

8. Implementar y cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

9. Acreditar el pago de Seguridad Social y Parafiscales del personal que vincule para dar cumplimiento a la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO: El término durante el cual se ejecutarán los trabajos, conforme a lo solicitado por el CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS 2015, será desde el 9 de Marzo al 8 de Mayo de 2016; sin perjuicio que, previa solicitud del Peticionario y aprobación del Departamento, se pueda otorgar una ampliación a dicho plazo o se disminuya.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OTRAS DISPOSICIONES

1. El permiso que se concede por este acto administrativo no podrá ser destinado para fin distinto a lo señalado en los artículos primero y segundo y no podrá cederse ni traspasarse sin autorización escrita del Departamento de Santander, Secretaria de Infraestructura.
2. El beneficiario del permiso deberá tener en cuenta la presencia de ductos para servicios de energía, acueducto, teléfono y alcantarillado y será responsable de los eventuales daños que puedan presentarse por la ejecución de las obras, para el efecto, el Departamento deberá suministrar, previamente, si aplicare, al inicio de las obras, los planos o diseños de la infraestructura a fin de que se identifique el punto de localización o ubicación exacto de la red de servicios públicos.
3. El beneficiario del permiso será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el proyecto ante las autoridades competentes y demás entes reguladores.

ARTÍCULO OCTAVO: CONTROL Y VIGILANCIA: El Departamento de Santander por intermedio de un funcionario de la Secretaria de Infraestructura, realizará, durante el plazo de ejecución de las obras, la Supervisión, Control y Vigilancia del permiso otorgado. Para este caso se designa al Ingeniero HÉCTOR AQUILES GARCÍA LÓPEZ, quien ostenta la designación de supervisor del contrato 2351 de 2014.

ARTICULO NOVENO: EI CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS 2015 deberá realizar permanente socialización del cierre de la vía, por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia difusión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo podrá ser notificado conforme lo señala el art 5 de la ley 962 del 8 julio de 2005 en la oficina 230 de la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Santander o en su defecto se procederá a la notificación por edicto, según lo dispuesto en el artículo 65 del C.P.A.C.A.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Envíese copia de este proveído al Municipio de Puente Nacional, Guavatá, Vélez, Policía Nacional de Tránsito y Transporte y Centros de salud de los municipios anteriormente mencionados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS Contra el presente decreto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los 14 días del mes de marzo de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador Departamento de Santander

Vo. Bo.: MAURICIO MEJIA ABELLO

Secretario de Infraestructura

Vo. Bo.: LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aspectos Técnicos

Ing. Héctor Aquiles García López

Supervisor

Aspectos Jurídicos

Abg. Admeth Pardo Olaya

Revisó: Abog. Sergio Pitta

DECRETO No. 00049
14 DE MARZO DE 2016

“Por el cual se ajustan las tarifas del peaje en la vía tres esquinas -la punta - curos - la punta; los santos”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de las autorizaciones otorgadas por el artículo 30 de la Ley 105 de 1993 y especialmente la atribución asignada en el numeral 1 del artículo 305 de la Carta Política.

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 105 de 1993 en su artículo 30 autoriza a los Departamentos a establecer peajes para la recuperación de la inversión efectuada en la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.
2. Que conforme al contcate de, concesión de obra pública N° 368 de 2004 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y CONSTRUVIAS DE COLOMBIA LTDA, CONSTRUVICOL LTDA, para las obras

de pavimentación, mantenimiento, construcción, mejoramiento y rehabilitación de la vía TRES ESQUINAS LA PUNTA - CUROS LA PUNTA; LOS SANTOS, y según lo estipulado en la cláusula QUINTA. Tarifa de peajes "... a) La cesión de los derechos de recaudo de peaje de la caseta ubicada en la PUNTA DE LA MESA, durante la etapa de operación del proyecto, en los términos de la oferta del concesionario de acuerdo con el siguiente esquema tarifario: las tarifas se reajustaran cada año de acuerdo al índice de precios al consumidor, IPC. (negrilla fuera de texto).

3. Que el aumento en las tarifas del peaje debe corresponder al IPC fijado por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DAÑE establecido en (6.77%) por ciento de variación año corrido mes de Diciembre de 2015.
4. Que el incremento del (6.77%) por ciento de variación año corrido mes de Diciembre de 2015, se aplica a las tarifas establecidas mediante decreto Departamental No. 000025 del 05 de febrero de 2013.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: A partir de la fecha, las tarifas del peaje en la vía Tres Esquinas La Punta - Cuuros La Punta; Los Santos será el siguiente:

Categorías:

1.	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 5.850
2.	Buses, busetas, camiones de 2 ejes	\$ 6.050
3.	Camiones doble troque de 3 y 4 ejes	\$ 12.700
4.	Tracto camiones de 4 y 5 ejes	\$ 22.800

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los 14 días del mes de marzo de 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Vo. Bo. Mauricio Mejía Abello

Secretario de Infraestructura

Vo. Bo.: Luis ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Ing. Carlos Andrés Páez B.

Reviso: Abog. Sergio Pitta

DECRETO No. 00050 14 DE MARZO DE 2016

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL
DEPARTAMENTO VIGENCIA 2016

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades y legales, y en especial las que confiere la Ordenanza 041 de 2006 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y,

CONSIDERANDO:

1. Que según Ordenanza No. 040 del 20 de Noviembre de 2015 se Aprobó el Presupuesto General del Departamento para la vigencia del año 2016 y por Decreto No. 0415 de Diciembre 04 del 2015 fue liquidado el Presupuesto para la vigencia 2016
2. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza N° 041 del 22 de Diciembre de 2006 Artículo 68 establece: "Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto aprobado de apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión aprobadas por la Asamblea Departamental, se harán mediante decreto."
3. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 69 del Decreto de Liquidación No 0415 de Diciembre 04 del 2015 , el Secretario de Planeación dio concepto favorable para realizar este traslado del presupuesto de Inversión
4. Que de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, el Director Técnico de Presupuesto, expidió constancia que los códigos que se va a contracreditar están libres de afectación presupuestal.

DECRETA:

CONTENIDO

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente traslado de INVERSIÓN de la Administración Central así:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITOS	CONTRA-CREDITOS
04.09	SECTOR TRANSPORTE		
04.09.02	MEJORAMIENTO DE VÍAS		
04.09.02.02	MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA RED SECUNDARIA a		
04.09.02.02.01	Modernización de la Infraestructura de transporte de la red secundaria	19,120.601.00	
04.12	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO		
04.12.01	ELABORACIÓN DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA		
04.12.01.01	Prevención y Atención de emergencias		19,120,601.00
TOTAL TRASLADO INVERSIÓN		19,120,601.00	19,120,601.00

DECRETO No. 00048	1
DECRETO No. 00049	3
DECRETO No. 00050	4

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los 14 días del mes de marzo de 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Vo. Bo. ELSY CABELLERO OJEDA

Secretaria de Hacienda

Proyecto: FÉLIX EDUARDO RAMÍREZ RESTREPO

Director Técnico de Presupuesto

Elaboro: Nydia Moreno Camelo

Prof. Universitario

